



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0630

SANTIAGO, 18 de mayo de 2022

VISTOS:

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017; el D.F.L. N°5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Decreto Exento N°3 del 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, el Departamento de Comunicaciones aprobó las bases de licitación mediante Resolución Exenta N° 1419, con fecha 07 de octubre de 2021. A la misma fecha se realiza el llamado a licitación pública para servicios denominados "SERVICIO DE INFORME DIARIO DE NOTICIAS" bajo el ID 4907-2-LE21 en el sistema de compra públicas, que mediante Resolución Exenta N° 1631, de 05 de noviembre de 2021, se adjudica la licitación a la empresa News Executive Channel S.A. RUT N° 76.130.246-9, por la suma de \$8.880.000.- (ocho millones ochocientos ochenta mil pesos) exentos de IVA.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N°442, de fecha 06 de abril de 2022, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural puso término anticipado al contrato celebrado con fecha 12 de noviembre de 2021 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1803 con fecha 23 de noviembre de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los representantes de la empresa News Executive Channel S.A. RUT N° 76.130.246-9 sobre el "Servicio de Informe diario de noticias".
- 3.- Que, según lo expuesto en la resolución Exenta N°442, de fecha 06 de abril de 2022 mediante la cual se pone término anticipado al contrato, la empresa adjudicataria incumplió con lo establecido en su oferta y en las bases de licitación.
- 4.- Que, según el punto 17 de las bases de licitación y el considerando décimo cuarto del contrato suscrito por las partes, constituye un incumplimiento grave imputable a la empresa adjudicataria, lo que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a poner término anticipado al contrato.
- 5.- Que, poner término anticipado al contrato, generó perjuicios al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, prescindiendo aún de los servicios e incurriendo en gastos para la obtención de los mismos, es por esto que en razón de lo estipulado en el punto 17 de las bases de licitación y el considerando décimo cuarto del contrato suscrito por las partes, es pertinente la retención y ejecución total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 6.- Que, según lo establecido en el punto 17 de las bases de licitación y el considerando décimo cuarto del contrato suscrito por las partes, no habiéndose acreditado la presentación de descargos por parte de la empresa News Executive Channel, se procede a la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato teniendo como antecedente el término anticipado del mismo.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

RESUELVO:

1.-DISPÓNGASE la ejecución total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato consistente en una Boleta de Garantía N°0415197, de fecha 11 de noviembre de 2021, con vencimiento al día 28 de febrero de 2023, por un monto de \$888.000 (Ochocientos ochenta y ocho mil pesos).

2.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/LRG

Distribución:

- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento
- Logística Oficina de Partes Serpat
- Unidad de Transparencia Serpat

